

Programa INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA 2024

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde 06/09/2024 hasta el 30/09/2025 a las 15:00 horas. Desarrollo del proyecto: Los proyectos, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde su inicio y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026.
Objeto:	Apoyar proyectos de aplicación de servicios y/o soluciones comerciales basadas en Inteligencia Artificial en empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para lograr mejorar la competitividad de las empresas. Asimismo, se apoyarán proyectos en el marco de la gestión estratégica del dato cuyo fin sea acelerar la adopción de soluciones basadas en Inteligencia Artificial.
Entidades Beneficiarias:	Personas físicas y jurídicas que realicen actividad empresarial en la CAE, independientemente del tamaño de la Empresa. Dispongan de un centro de actividad empresarial en la CAV y figuren de alta el correspondiente epígrafe del IAE del País Vasco.
Hecho subvencionable:	El Programa contempla tres tipologías de proyectos subvencionables, la consultoría en Estrategia del Dato, proyectos de Estrategia del Dato y los relativos a Inteligencia Artificial Aplicada: 1. Consultoría en Estrategia del Dato: esta tipología contempla solo gastos asociados a consultoría donde la empresa experta externa realice un diagnóstico de situación de la solicitante y un asesoramiento técnico para mejorar la gobernanza del dato e identificación de casos de uso de inteligencia artificial aplicada. De esta manera, el resultado de este proyecto sirve como anteproyecto de las otras dos tipologías definidas en el presente artículo. 2. Estrategia del Dato: proyectos que permitan a las organizaciones hacer un uso adecuado de sus datos, facilitando la toma de decisiones a través de la implantación de soluciones que mejoren sus infraestructuras para la explotación de datos y la analítica avanzada. Además, deberán responder a alguno de los dos siguientes ámbitos: (Arquitectura e infraestructura de datos y Business Intelligence) 3. Inteligencia Artificial Aplicada: deberán estar relacionados con la aplicación de servicios y/o soluciones comerciales basadas en Inteligencia Artificial. Además, deberán acreditar el uso de algoritmia de Inteligencia Artificial en alguno de los siguientes ámbitos: (Computer Vision, Cuántica, Machine Learning y Deep Learning, NLP, RPA, y IA Generativa).
Gastos subvencionables:	- o Gastos y/o inversiones elegibles los de <u>consultoría y/o desarrollo, hardware y/o licencias y gastos internos</u> estrictamente relacionados con la tecnología de Inteligencia Artificial y/o Estrategia del Dato y que hayan sido devengados o facturados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda en SPRI y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto. No obstante, se admitirán gastos devengados o facturados antes de la presentación de la solicitud de ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2024. - o Los gastos en licencias o servicios en la nube, se aceptarán durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas para los gastos elegibles y que estén incluidos en alguna de las tipologías de proyectos subvencionables - o Los gastos recurrentes en Software y Hardware, se aceptarán durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas para los gastos elegibles y que estén incluidos en la tipología de proyectos de implantación de tecnología de Inteligencia Artificial. - o No tendrá la consideración de gasto elegible el IVA repercutido en factura. - o No tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles trabajos realizados por el propio solicitante, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de salas, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.
Cuantía de las ayudas:	Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones. Subvención máxima por convocatoria por beneficiaria será de 100.000 € para la realización de una o más actuaciones subvencionables a lo largo de la convocatoria, de una o varias tipologías. El porcentaje de subvención sobre los «presupuestos de gastos e inversiones aceptados» para el proyecto por cada uno de los conceptos subvencionables será del 50%. - o Para la tipología de proyectos “Consultoría en Estrategia del Dato” la subvención máxima por proyecto en esta convocatoria será de 5.000 €. - o Para todas las tipologías de proyectos, los importes máximos subvencionables son los siguientes: - o Consultoría y/o Desarrollo: gastos relativos a tareas de consultoría o desarrollo de software para la realización del proyecto (“horas-persona”). La subvención máxima para el concepto de consultoría y/o desarrollo no podrá superar los 50.000 euros por proyecto. Esto es, el «presupuesto aceptado» para el concepto de Gastos de Consultoría y/o Desarrollo no podrá ser superior a los 100.000 euros. - o Hardware y/o Licencias: tanto el equipamiento hardware como los costes asociados a licencias o servicios en la nube necesarios para la realización del proyecto son subvencionables. - o Gastos internos: gastos asociados a la dedicación del personal interno de la empresa solicitante imputados al proyecto objeto de subvención, admitiéndose hasta un máximo del 10% del presupuesto total aceptado del proyecto y con un coste máximo de 30 euros/hora. El «presupuesto global aceptado del proyecto» será: presupuesto aceptado en Gastos de Consultoría y/o Desarrollo + Hardware y/o Licencias + Gastos internos.

	Límites de las ayudas: - Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada. Siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención. - Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de ayudas de menor importancia o de minimis. - La ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.
Requisitos específicos:	Las empresas externas expertas deben cumplir las siguientes condiciones: - No pertenecer o formar parte de alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación. - No tener participación, directa o indirecta, con la solicitante de la ayuda en un porcentaje igual o superior al 25% ni capacidad de decisión en sus órganos de gobierno. En la valoración de los gastos e inversiones elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios: - Deberán ser gastos derivados de las actuaciones subvencionables descritas. - Los descuentos y similares, supondrán un menor valor del gasto. - La valoración del gasto elegible será en función del criterio de caja. - En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Si se considera que el presupuesto de gasto del proyecto, o el precio por hora del contratista, son excesivos en comparación con el coste medio de gastos en proyectos de análoga naturaleza, se reducirá la cuantía de los gastos elegibles a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado. - Se entiende que un beneficiario subcontrata o contrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
Normativa:	ORDEN de 9 de AGOSTO de 2024 (BOPV Nº 173) .